



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el Viceministro de Industria, Señor Carlos Ferraro Rey, identificado con DNI N° 08233482, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-PCM; y de otra parte el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Km. 0.3 Carretera a Moquegua - Toquepala, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con RUC N° 20519752604, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, identificado con DNI N° 04415320, designado mediante Resolución N° 4818-2006-JNE, del 18 de Diciembre del 2006; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PRODUCE, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

Asimismo, dicta normas y políticas nacionales de promoción de la industria y el comercio interno, gestionando recursos y prestando apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

EL GOBIERNO REGIONAL, es de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la autoridad regional que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.





Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, modificada por Ley N° 29037 y por la Ley N° 29251.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los niveles de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL para apoyar la implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, para tal efecto se apoyará la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, el desarrollo de acciones de capacitación sobre la normatividad antes indicada y sus mecanismos de control, así como, el funcionamiento del Comité Regional de Coordinación Interinstitucional para el control de los insumos químicos y productos fiscalizados.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes coinciden en el interés de efectivizar los resultados del control de insumos químicos y productos fiscalizados, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en atención a la política nacional de lucha contra las drogas.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE PRODUCE

Por el presente Convenio, PRODUCE se compromete a colaborar con el GOBIERNO REGIONAL en actividades de apoyo relacionadas a:

- Transferencia en propiedad y/o afectación en uso de bienes muebles, (indicados en el Anexo que forma parte del presente convenio) y a la contratación, durante la vigencia del Convenio, del servicio de conexión a Internet, que posibiliten la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para lo cual se suscribirán Actas de Entrega-Recepción con la Dirección Regional de Producción.
- Desarrollo de acciones de capacitación de funcionarios para el cumplimiento de las normas y mecanismos de control.
- Difusión dirigida al sector empresarial sobre las normas y mecanismos de control.





CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a colaborar con PRODUCE en actividades relacionadas a:

- Procurar las instalaciones para el funcionamiento de los equipos de cómputo, así como su correcto uso, los mismos que deberán ser destinados al ingreso de información al Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y para la atención de procedimientos en cumplimiento de la normatividad nacional sobre control de insumos químicos y productos fiscalizados.
- Apoyar y participar en las capacitaciones ofrecidas por PRODUCE.
- Apoyar la difusión de las normas y mecanismos de control, dirigidas al sector empresarial en su Región.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Las partes designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, quienes serán responsables de las acciones que permitan su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2009, el cual podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Addendas, coordinadas y suscritas por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.





CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las reglas de la buena fe y común intención de las partes para resolver cualquier controversia o desavenencia durante la ejecución del Convenio, éste quedará resuelto por incumplimiento de los compromisos a que se refiere la Cláusula Quinta o la Cláusula Sexta, lo que deberá ser comunicado por la parte perjudicada a la otra parte, solicitando mediante comunicación escrita la subsanación de los incumplimientos y otorgando un plazo no mayor de 20 días hábiles para tal subsanación, vencido el plazo y sin haberse efectuado la subsanación requerida, el presente Convenio quedará resuelto debiendo comunicarse ello a la otra parte.

Asimismo el presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:


- a. Por acuerdo mutuo de las partes.
- b. A solicitud de cualquiera de las partes.
- c. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO


Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberían ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio y de todas aquellas Addendas que se suscriban, a los tres (03) días después de recibida la comunicación por el destinatario.

El presente Convenio se suscribe en conformidad de las partes en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.




CARLOS FERRARO REY
VICEMINISTRO DE INDUSTRIA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN




JAIIME A. RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

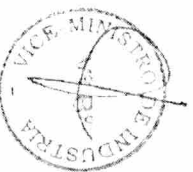
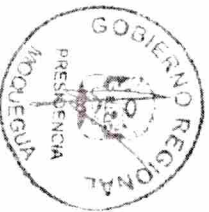
**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE PRODUCE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS**

ANEXO

DIRECCION REGIONAL DE MOQUEGUA - ILO

Item	ETIQUETA PATRIM N°	CÓDIGO SBN	BIEN PATRIMONIAL	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR S/.
1	14808	740881870295	MONITOR PLANO LCD 17"	B	DELL	E178FPC	CN0TP21964187B15X9S	NEGRO	856,80
2	14810	7408995001139	TECLADO - KEYBOARD	B	DELL	SK-8115	CNDU415716167A705CX	NEGRO	64,26
3	14809	740899501093	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	B	DELL	OPTIPLEX 745	655FBF1	NEGRO	4.578,94
4	18114	740881870364	MONITOR PLANO LCD 17"	B	DELL	E177FPB1	CN-0JH572-466633-670-8C3S	NEGRO	
5	18113	7408995001221	TECLADO - KEYBOARD	B	DELL	SK-8115	CN-0DU415-71615-68A-1E48	NEGRO	3.694,91
6	18112	740899501178	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	B	DELL	OPTIPLEX GX 520	3HYWSB1 - 7616908621	NEGRO / PLOMO	
7	04741	74084100	IMPRESORA LASER, LASERJET 4300N	B	HEWLETT PACKARD	LASERJET 4300N	JPHGD00049	CREMA	0,00
Total									9.194,91

Estado: B=Bueno; R=Regular; M=Malor; Y=Muy Malo.





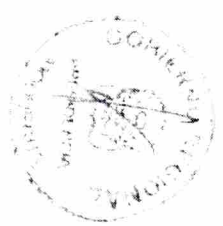
CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE PRODUCE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

ANEXO

OFICINA DE MOQUEGUA

Item	ETIQUETA PATRIM N°	CÓDIGO SBN	BIEN PATRIMONIAL	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR S/.
1	14811	740831870296	MONITOR PLANO LCD 17"	B	DELL	E178FPC	CNOTP21964197B178LS	NEGRO	856,80
2	14813	740895001140	TECLADO - KEYBOARD	B	DELL	SK-8115	CNDJ415716167A70690	NEGRO	64,26
3	14812	740899501094	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	B	DELL	OPTIPLX 745	JXTFBF1	NEGRO	4.578,94
4	11597	74084100	IMPRESORA LASER, LASERJET 4350DTN	B	HEWLETT PACKARD	Q5409A	BRCXG21112	CREMA	0,00
Total									5.500,00

Estado: B=Bueno; R=Regular; M=Malos; Y=Muy Malos.





**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE PRODUCE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS**

ANEXO

OFICINA DE OMATE

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Valor Neto S/.
1	14814	MONITOR PLANO LCD 17"	DELL	E178FPC	CNOTP21964187B178SS	856,80
2	14816	TECLADO - KEYBOARD	DELL	SK-8115	CNDJ415715167A702JU	64,26
3	14815	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 745	3YTFBF1	4.578,94
4	1157	IMPRESORA LASER, LASERJET 4350DTN	HEWLETT PACKARD	LASERJET 4300N	CNCY801551	0,00
Total						5.500,00

Estado: B=Bueno; R=Regular; M=Mal; Y=Muy Malo.

